

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0003784

Asunto: Solicitud de patente para: COMPOSICIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE ECTOPARASITOSIS QUE COMPRENDE DIHIDROYODURO DE ETILENDIAMINA (EDDI)

Solicitante: GRUPO INDUSTRIAL PECUARIO, S.A. DE C.V.

Fecha de solicitud: 19 de abril de 2017

RESPUESTA AL TERCER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 13062, notificado por fijación en lista el 06 de diciembre de 2020.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aportó un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 9 reivindicaciones en donde la nueva Reivindicación 9 se hace dependiente de la Reivindicación 1.

Me permito resaltar que estas modificaciones se ajustan completamente a lo establecido por el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72A - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA - San Fernando Plaza - Carrera 42A No. 1 - 25 Torre 4 Oficina 303 - Teléfono: (57-4) 520 4760

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

II. EN CUANTO A LA CLARIDAD Y LA CONCISIÓN

El Examinador indica que de acuerdo con el Capítulo Descriptivo, la composición de acuicultura reclamada en las Reivindicaciones 1 y 2, y que consiste en EDDI y agua, es empleada para preparar el alimento o el baño reclamado en las Reivindicaciones 3-9, más dicha composición no se emplea por sí misma para acuicultura, por lo que sugiere eliminarlas.

Por otro lado, el Examinador sugiere hacer la Reivindicación 9 dependiente de la Reivindicación 3, al compartir la característica esencial de comprender EDDI en una determinada concentración.

En cuanto a este particular, difiero de la opinión del Examinador toda vez que a partir del Capítulo Descriptivo y los ejemplos es claro que es la composición para acuicultura reclamada en la Reivindicación 1 la que se coloca en el tanque, tina o pecera emplea para preparar el baño de inmersión. Por ello, se ha enmendado la Reivindicación 9 para señalar que el baño comprende la composición para acuicultura de la Reivindicación 1.

En cuanto a la sugerencia del Examinador de hacer la Reivindicación 9 dependiente de la 3, vale la pena resaltar que el solicitante considera que ésta no es adecuada ya que si bien la característica en común es la presencia de EDDI, la Reivindicación 3 se refiere a una composición de alimento y la 9 a un baño de inmersión que comprende una composición para acuicultura, es decir, reclaman materia diferente. Asimismo, teniendo en cuenta la enmienda señalada en el párrafo anterior, el solicitante considera que es clara la materia reclamada.

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente

versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador indica que los siguientes documentos son relevantes para la patentabilidad del Capítulo Reivindicatorio de la presente solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D5	Doc. 1	“INMUNOFISH, UNA NUEVA MANERA DE VER LA PISCICULTURA”	18 de junio de 2005
D6	JP2002306083	“FEED FOR FISH AND SHELLFISH”	22 de octubre de 2002

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador señala que las Reivindicaciones 3 a 9 dirigidas a la composición para acuicultura, carecen de nivel inventivo respecto a las enseñanzas de D5 y D6.

De acuerdo con el Examinador, D5 es el documento más cercano a la presente solicitud debido a que divulga una composición de alimento para acuicultura que comprende 0.06 ppm de EDDI y alimento, cuyas ventajas son similares a la composición de la presente solicitud.

El Examinador también considera que la diferencia entre D5 y la presente invención está en la mayor concentración de EDDI empleada en la presente invención. No obstante, D6 divulga una composición que comprende 0.015% de un compuesto protector en combinación con un alimento comercial, logrando prevenir enfermedades parasitarias externas y mejorando la tasa de crecimiento de peces cultivados.

Por lo tanto, según el Examinador, una persona normalmente versada en la materia habría estado motivado para usar la concentración de D6 en la composición de D5, obteniendo la composición de la Reivindicación 3 de la presente solicitud. Adicionalmente, el Examinador señala que el aditivo alimentario se prepara al mezclar el compuesto protector con un alimento normal o crudo.

Por otra parte, el Examinador considera que la materia de la Reivindicación 9 también está sugerida por D5 y D6, además de que no hay evidencia del efecto técnico logrado por el baño reclamado. Por consiguiente, el Examinador indica que las Reivindicaciones 3-9 carecen de nivel inventivo a la luz de los documentos citados.

En cuanto a lo anterior, difiero respetuosamente de la opinión del Examinador. Deseo señalar que si bien el documento D5 divulga que el producto Inmunofish, el cual es una composición que comprende EDDI en una concentración de 12.5 ppm, así como levamisol y ácido ascórbico, y que estimula el sistema inmune de los peces, aumenta la resistencia de peces y crustáceos a enfermedades bacterianas, fúngicas, víricas y protozoarias, y mejora el proceso de cicatrización, dicho documento, no mejora o sugiere que sea el EDDI el causante de estos efectos ventajosos. Por el contrario, una persona normalmente versada en la materia sabría que los compuestos que en realidad proporcionan las ventajas mencionadas al producto Inmunofish son el levamisol y el ácido ascórbico, pues se encuentra documentado en el estado de la técnica que estos estimulan el sistema inmune, y funcionan como antihelmínticos y agentes anti estrés, además de mejorar la cicatrización al intervenir en la síntesis de colágeno, tal como se puede observar en la investigación hecha por Acuipisca, publicada en web el 6 de julio de 2018.¹, en las indicaciones del producto *Levamisole Powder*² y en los documentos de Basabe y Corredor que se anexan.

¹ <https://acuipisca.com/2018/07/la-aplicacion-de-inmunoestimulantes-en-acuicultura-conocimientos-actuales-y-perspectivas-a-futuro-2/>.

² <http://www.selectaquatics.com/Levamisole.htm>.

Así las cosas, vale la pena resaltar que no hay una sola sugerencia en D5 que indique que es el EDDI el componente que proporciona estos efectos ventajosos, y muchos menos evidencia experimental alguna que lo demuestre.

En cuanto a D6, quisiera llamar la atención del Examinador en cuanto a que este documento en efecto habla de un aditivo alimenticio que previene enfermedades en peces y tiene un efecto promotor del crecimiento. Este aditivo se produce mezclando un alimento para peces con ácido peracético, y en el ejemplo 2 se menciona que el aditivo administrado a los peces contenía una concentración de 0.015% (150 ppm) de dicho ácido peracético. Sin embargo, de acuerdo con lo anterior, una persona normalmente versada en la materia no tendría motivación alguna para emplear únicamente el EDDI descrito en D5, e incrementar la concentración ahí empleada 10 veces más para usar el EDDI en la concentración descrita en D6 de tal manera que logre las ventajas que han sido plenamente descritas y probadas en la presente solicitud, puesto que el ácido peracético (un peróxido orgánico) de dicho D6 no guarda relación estructural alguna con el EDDI utilizado en la composición de la presente solicitud. Adicionalmente, deseo resaltar que una persona versada en la materia no esperaría que una composición que contiene solo EDDI como ingrediente activo, y que no contiene levamisol ni ácido ascórbico, presente los efectos ventajosos de la invención reclamada en la presente solicitud.

Adicionalmente, D5 señala que no debe usarse el producto ahí descrito en dosis diferentes a las indicadas, por lo que una persona versada en la materia evitaría usar una composición que contenga EDDI a una concentración 10 veces mayor que la concentración que enseña D5.

Finalmente, quisiera hacer énfasis en que para la persona medianamente versada en la materia debe ser evidente derivable la invención basándose únicamente en el arte previo citado por el Examinador (D5 y D6 en el presente caso), para hacer de la invención carente de nivel inventivo

En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no se podían prever a partir de las enseñanzas del arte previo citado por el Examinador sin llevar a cabo una actividad inventiva. Particularmente, una persona versada en la materia no se vería motivada a ir en contra de las enseñanzas de D5 y usarlas en D6 para llegar a la composición de la presente invención. Por lo tanto, la presente invención no solamente es novedosa, sino que también presenta Nivel Inventivo frente al contenido de D5 y D6. Conforme a lo anterior, las Reivindicaciones 1-9 cumplen con el requisito de nivel inventivo respecto al arte previo citado.

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 9 reivindicaciones.
2. Evidencia adicional: Documento de Beatriz Basabe Tuero y Artículo de Revisión de Corredor AS y Landines, MA.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908